



Capítulo I: Descripción general				
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	BPIN: 2024258990013		ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ	
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	JULIO DE 2026			
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	FANNY LETICIA GÓMEZ RINCÓN SANDRA MILENA ATUESTA ALVARADO			
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
5. Tipo de Contrato:	CONTRATO DE OBRA			
Capítulo II: Descripción técnica				
6. Descripción de la necesidad:	Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 el cuyo tiene por objeto: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 2026". La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado <i>"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes..."</i>, lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2°, señala como fines esenciales del Estado: <i>"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"</i>. Que el Artículo 51 de la Constitución Política establece que: <i>"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."</i> Que el Artículo 311 de la Constitución Nacional establece que: <i>"Al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y</i>			
Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofía Cinturia Profesional SOP Dr. Lina María Atuesta Asesora Jurídica SFDS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaria de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026



cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Que el artículo 366 de la Constitución Política establece: *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable”.*

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el subsidio de vivienda *“Es un aporte estatal en dinero entregado por la entidad otorgante del mismo, que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social y que puede ser cofinanciado con recursos provenientes de entidades territoriales”.*

Que el referido Decreto, en su ARTÍCULO 2.1.1.1.1.5 contempla dentro de las modalidades de soluciones de vivienda de interés social el Mejoramiento de Vivienda, el cual define así:

“Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

Las intervenciones podrán realizarse en barrios susceptibles de ser legalizados, de acuerdo con las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial respectivo, siempre y cuando se hubiese iniciado el proceso de legalización, ya sea de oficio o por solicitud de los interesados, en los términos del presente decreto. Cada programa establecerá las condiciones para certificar su correspondencia con los planes de ordenamiento territorial, los esquemas de cofinanciación y los certificados que sean necesarios por parte de las autoridades correspondientes. En todo caso, los barrios deben contar con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y las viviendas no pueden encontrarse ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de protección de recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial.

En aquellos casos en que la vivienda se encuentre construida totalmente en materiales provisionales, se considerará objeto de un programa de construcción en sitio propio, previa validación técnica de la entidad otorgante del subsidio. Cuando la utilización de materiales provisionales sea parcial, podrá aplicarse la modalidad de mejoramiento previo concepto técnico favorable de la entidad otorgante.

Que mediante el Acuerdo 05 de 2011, se adoptó la Política Pública de Hábitat y Vivienda de Interés Social del Municipio de Zipaquirá, con la finalidad de *“garantizar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho constitucional a vivienda digna, asegurando la oferta legal de vivienda y la accesibilidad de la demanda, que permitan disminuir el déficit cuantitativo y cualitativo del sector y aseguren el crecimiento planificado, ordenado, amable e incluyente de la ciudad”.*

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturía Profesional SOP Dr. Lina Maria Otave Asesora Jurídica	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	---	--	--	--



Que el Acuerdo Municipal 05 del 2011 en su artículo 46 establece que: *El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Zipaquirá tiene como objeto desarrollar las políticas de vivienda de interés social en sus ejes estratégicos de cobertura y calidad, gestión del suelo, financiamiento y asequibilidad y desarrollo institucional, en las áreas urbana y rural, para lo cual presupuestará los recursos necesarios, proyectará y coordinará las acciones pertinentes todo en cumplimiento de las demás disposiciones concordantes de conformidad con las normas legales vigentes; en el mismo sentido el Artículo 47 determina que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Zipaquirá cumplirá las siguientes funciones: (...) Coordinar acciones con las entidades públicas y privadas del orden municipal, regional, departamental, nacional e internacional, para el diseño y puesta en marcha de las estrategias, programas y proyectos de vivienda de interés social en el Municipio de Zipaquirá (...).*

Que, para tal fin, mediante el Decreto 279 de 2024, modificado por el Decreto 304 de 2024, la Alcaldía de Zipaquirá, a través de la Secretaría de Familia y Desarrollo Social, abrió convocatoria pública para participar en el proyecto de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, en el marco del Plan de Desarrollo “Zipaquirá Cree, Protege y Avanza 2024 – 2028”, “Programa 39. “VIVIENDA PARA CUIDAR Y PROTEGER” que tiene dentro de sus objetivos: Contribuir al acceso de un hábitat digno para los hogares urbanos y rurales priorizando las familias en condiciones de vulnerabilidad en el municipio de Zipaquirá, para lo cual se planteó como una de las metas de producto: Realizar 60 mejoramientos urbanos y rurales de vivienda. De tal manera que, en esta convocatoria se postularon 93 hogares, localizados tanto en zona urbana como en zona rural del municipio. Finalmente, tras surtirse la fase de revisión y verificación de requisitos, fueron admitidos para ser beneficiarios del proyecto un total de 37 núcleos familiares, residentes de varios barrios y veredas del municipio, y cuyas viviendas presentaron distintos tipos de carencias y necesidades, entre ellas asociadas con las cubiertas, pañetes, pisos y aparatos sanitarios.

Que, de acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del cronograma establecido en la norma ya citada, y una vez surtidas todas las fases de la convocatoria y verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulantes, la Secretaría de Familia y Desarrollo Social publicó el 01 de julio de 2025 el listado preliminar de potenciales beneficiarios, en el cual se dio a conocer que hubo 37 hogares admitidos.

Que en la vigencia 2025, a través del contrato de obra CO-794-2025 se realizó el mejoramiento de cinco (5) de los hogares de viviendas rurales admitidos en la convocatoria institucional.

Que, así mismo el hogar postulado con el radicado No. 067 se acercó a las instalaciones de la Secretaría de Familia y Desarrollo Social manifestando de manera voluntaria que su núcleo familiar ya había adelantado por cuenta propia las adecuaciones en el inmueble y en atención a dicha manifestación, el 2 de febrero de 2026 el equipo técnico del Programa de Vivienda programó y realizó una visita de verificación a la vivienda, diligencia en la cual se constató físicamente la ejecución de obras de ampliación y modificación. En consecuencia, al evidenciarse que se superaron las carencias que motivaron la priorización inicial para la asignación del subsidio, la administración procedió a dar por terminado su proceso de postulación mediante oficio con radicado 2026.80.3-1478-1. por la señora Flor Marina Romero Arévalo quedando por ende 31 hogares beneficiarios que requieren de las obras de mejoramiento aquí solicitadas.

En el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 se planteó la necesidad de reducir el déficit cualitativo de vivienda en la zona rural y urbana del municipio, aplicando un enfoque diferencial, para lo cual la Administración Municipal adelantará el proyecto denominado “MEJORAMIENTO

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Ospina Asesora Juridica SFDS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaria de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	---	--	--	--



DE VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 2026".		
El proyecto contempla mejoras y arreglos locativos que no comprometen la distribución o ampliación de las viviendas o la construcción de estructura, por lo que no se requiere para la ejecución de las obras el trámite de permisos o el pago de los mismos, tal como se señala en las autorizaciones expedidas por la Secretaría de Planeación Municipal. Bajo este contexto, y con el fin de garantizar la eficiencia en la ejecución del gasto y el cumplimiento de las metas institucionales, se determina que a la fecha restan por ejecutar treinta y un (31) mejoramientos de vivienda correspondientes a la vigencia 2026, los cuales serán ejecutados con recursos del Sistema General de Regalías del municipio de Zipaquirá designados mediante Resolución No. 493 del 9 de marzo del 2026. En virtud de ello, los beneficiarios en favor de los cuales se suscribirá el presente proceso contractual son:		
Nº Radicado	Nombre Beneficiario	Nº Documento
004	MARIA ANTONIA DELGADO DE CAICEDO	35401231
006	IRMA JANETH COLMENARES VEGA	20449775
009	GUIDO ANTONIO HERNANDEZ JIMENEZ	11343034
010	ROSALIA CASTILLO	35407754
012	LUCY CASTILLO GARZON	35478722
014	FERNANDO PINILLA ROMERO	7302847
015	OLGA MARINA MONTAÑO CASTIBLANCO	35408103
016	MARIA YOLANDA RINCON FORERO	35413726
020	FERNANDO PEÑA AGUILAR	93368453
021	ELIAS PEREZ GONZALEZ	340763
023	MARIA EVANGELINA GARNICA RODRIGUEZ	35404048
025	ARISTOBULO CARDENAS	11343573
026	CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA CASTAÑEDA	11346605
028	LUIS OMAR CUBILLOS HERRERA	11515606
030	HILDA MIRYAM HOLGUIN CARDONA	51867362
034	MARIA LEONILDE ACHURY POVEDA	21162898
039	ARCANGEL JURADO HERRERA	11346959
043	ROSA MARIA BARACALDO PEÑA	20522368
044	CARLOS AYALA BERNAL	79186713
046	LUIS ALBERTO GÓMEZ CAMELO	11341136
051	NURY JISELL SANCHEZ MUÑOZ	1075663306
054	MARIA RESURRECCION BLANCO DE MUÑOZ	20982649
057	BLANCA INES FIGUEREDO GIRALDO	25127201
066	AURA YASMIN GARCÍA ACUÑA	52354235
068	TILCIA ELIZET DIAZ BERNAL	35420551
070	MARIA CUSTODIA MONCADA BELLO	35404149
072	MARIA ELENA ABELLA	35411895
075	DORA VIRGUEZ DE MARTINEZ	20698199
085	ANA JOSEFA JIMENEZ	35400610
086	LUZ MERCEDES GARCIA CASTRO	35406301

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otavo Asesora Juridica SFPB	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	--	--	--	--



088

CECILIA BARRERO TORO

31520780

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 define el contrato de obra pública como aquél que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.

Que la obra pública a desarrollar es el mejoramiento de treinta y un (31) viviendas localizadas en zona rural y urbana del municipio de Zipaquirá, de acuerdo con la necesidad específica de cada una de las familias beneficiarias y los presupuestos elaborados para cada vivienda.

Que la obra mencionada contribuirá a la reducción del déficit cualitativo de vivienda en el municipio de Zipaquirá, debido a que con las intervenciones a realizar se dará solución a problemas asociados con el material de los pisos de la vivienda, el lugar en donde se preparan los alimentos, cubiertas en mal estado, unidades sanitarias incompletas o con materiales en mal estado, ausencia de enchapes en zonas húmedas, tejas rotas, instalación de puertas y ventanas, entre otros. Las afectaciones en muros, cubiertas, unidades sanitarias, cocinas y pisos deterioran de manera grave la calidad de vida de la población debido a que elevan el riesgo de enfermedades respiratorias y gastrointestinales y/o afectan directamente condiciones básicas del habitar.

Cabe mencionar que las deficiencias cualitativas de las viviendas se generan principalmente por la baja capacidad adquisitiva de los hogares para realizar las obras complementarias en la construcción de las viviendas y para lograr el cubrimiento a cabalidad de los costos de materiales y la mano de obra calificada. De esta manera, es pertinente dirigir la oferta de mejoramiento de vivienda a población vulnerable y/o con enfoque diferencial, a las cuales se le dificulta el acceso a la vivienda adecuada.

A continuación, se presenta el listado de predios que hacen parte del proyecto:

RAD.	BARRIO / VEREDA	DIRECCIÓN	MATRÍCULA INMOBILIARIA
004	Santa Mónica	Carrera 20 # 14A-69	176-29095
006	El Tejar	Calle 9A # 4-78	176-13441
009	Los Comuneros I	Carrera 19 # 17A-44	176-25027
010	Los Comuneros I	Carrera 17A # 24-54	176-25108
012	Rincón de Barandillas	Carrera 5A # 2G 73 Mz 22 Lote 5	176-72961
014	CPR Pasoancho	Calle 1 # 1-42	176-80946
015	CPR Aposentos Alto	Carrera 3 Oeste # 20-30	176-78867
016	CPR Bosques de Silesia	Carrera 2 Oeste # 21A-09	176-77409
020	Estación Salinas	Calle 27A # 16A-17	176-91880
021	CPR Bosques de Silesia	Calle 21 # 2-09 Oeste	176-77463
023	Samaria	Carrera 4 # 10-51	176-8022
025	Vereda Río Frío	Finca El Paraíso	176-51562
026	América 500 Años	Carrera 5E 22-47	176-70364
028	CPR San Gabriel	Carrera 5B # 37-93	176-75277
030	CPR Bosques de Silesia	Carrera 3 Oeste # 21-33	176-77428
034	San Juanito	Transversal 3 # 14-78	176-51326
039	Villa Juliana	Calle 27 # 5-85 Mz 3 Casa 11	176-136405
043	CPR Pasoancho	Calle 1 # 3-44	176-88933

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otazo Asesora Jurídica de DS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Letitia Rincón Secretaria de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	--	--	--	--



	044	Caminos de Barandillas	Calle 2J # 2-18	176-78141
	046	América 500 Años	Carrera 5B # 22-42	176-70290
	051	La Esmeralda	Carrera 7A # 15-34	176-98103
	054	CPR San Miguel	Carrera 10 # 4-39	176-58161
	057	CPR San Miguel	Carrera 10 # 4-35	176-58166
	066	Villa Juliana	Calle 27 # 5-85 Mz 1 Casa 7	176-136363
	068	Vereda San Jorge	Lote El Recuerdo	176-69238
	070	Los Cocles	Carrera 1C # 23-71	176-54811
	072	San Juanito	Carrera 5 # 11-51 Int. 4	176-67177
	075	San Juanito	Carrera 5 # 20-22	176-9895
	085	La Concepción	Carrera 1C # 4A-29	176-94934
	086	Estación Salinas	Carrera 16A # 26-10	176-91899
	088	Rincón de Barandillas	Carrera 3 # 2J-79 Mz 23 Lote 2	176-86402
	Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones por lo anterior descrito se requiere la contratación de "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 2026".			
6.1 LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA 3. ZIPAQUIRÁ AVANZA			
6.2 SECTOR DEL PLAN DE DESARROLLO	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO			
6.3. PROGRAMA DEL PLA DE DESARROLLO	PROGRAMA 39. VIVIENDA PARA CUIDAR Y PROTEGER			
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:				
7.1. Descripción del objeto a contratar. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):	Para la ejecución de las obras, el Municipio cuenta con los siguientes informes, especificaciones, cantidades de obra y permisos: • INFORMES DE VISITA TÉCNICA REALIZADA A CADA UNA DE LAS VIVIENDAS CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS DE REGISTRO FOTOGRÁFICO • LOCALIZACIÓN DE LOS PREDIOS • CERTIFICADOS DE NO RIESGO DE LOS PREDIOS • MEMORIAS DE CANTIDADES DE OBRA • ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS - APU • ESPECIFICACIONES TÉCNICAS • PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO • AUTORIZACIONES DE INTERVENCIÓN DE LOS INMUEBLES, FIRMADAS POR LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS • AUTORIZACIONES DE INTERVENCIÓN DE LOS INMUEBLES, EXPEDIDAS POR			
Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otayo Asesora Jurídica SPS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Los oferentes tendrán en cuenta el presupuesto general donde se especifican las actividades y cantidades de obra a contratar.

Las actividades y cantidades de obra a desarrollar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.10	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M, INC RETIRO	M2	\$ 13.166,00	45,73	\$ 602.081,18
1.12	DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO, INC RETIRO	M2	\$ 14.116,00	6,09	\$ 85.966,44
1.26	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0,10M, INC RETIRO	M2	\$ 29.615,00	10,79	\$ 319.545,85
1.32	DESMONTE APARATOS SANITARIOS, INC RETIRO	UN	\$ 40.253,00	2	\$ 80.506,00
1.34	DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO), INC RETIRO	M2	\$ 21.635,00	662,06	\$ 14.323.668,10
1.38	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS, INC RETIRO	UN	\$ 26.090,00	1	\$ 26.090,00
N/A	DESMONTE DE PISO EN MADERA - INCLUYE ESTRUCTURA	M2	\$ 8.425,97	49,49	\$ 417.001,26
N/A	DEMOLICIÓN DE MESÓN EN CONCRETO	M2	\$ 16.921,83	3,39	\$ 57.365,00
5	MAMPOSTERÍA				
5.8	MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E= 0,1M (INC. REFUERZO)	M2	\$ 151.406,00	6,26	\$ 947.801,56
5.17	MUROS EN BLOQUE N° 5 E= 0,12M	M2	\$ 62.947,00	1,92	\$ 120.858,24
6	PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS				
6.17	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5CM	M2	\$ 27.827,00	57,68	\$ 1.605.061,36
7	CUBIERTAS				
7.7	CABALLETE FIJO TEJA FIBROCEMENTO	ML	\$ 97.362,00	9,26	\$ 901.572,12
7.18	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=20	ML	\$ 49.612,00	27,35	\$ 1.356.888,20
7.23	TEJA FIBROCEMENTO No. 6	M2	\$ 53.036,00	532,06	\$ 28.218.334,16
7.26	TEJA PLÁSTICA No.6	M2	\$ 68.520,00	76,98	\$ 5.274.669,60
7.31	ESTRUCTURA DE MADERA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO	M2	\$ 63.734,00	80	\$ 5.098.720,00
7.32	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"X2", 15MM)	M2	\$ 92.924,00	30,26	\$ 2.811.880,24
7.33	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=20	ML	\$ 31.257,00	111,97	\$ 3.499.846,29
7.35	MEMBRANA IMPERMEABLE PARA CUBIERTA, DOS CAPAS	M2	\$ 51.605,00	161,31	\$ 8.324.402,55
9	CARPINTERÍA EN MADERA				
9.5	MARCO PUERTA Y ENCHAPE, TABLA CHAPA x 0.15 M	UN	\$ 241.765,00	3	\$ 725.295,00
9.11	HOJA ENTAMBORADA PUERTA INTERÉS SOCIAL 0.76-1.10	UN	\$ 188.170,00	3	\$ 564.510,00
9.22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO BAÑO	UN	\$ 48.160,00	3	\$ 144.480,00
9.30	VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	M2	\$ 69.381,00	0,8	\$ 55.504,80
10	CARPINTERÍA METÁLICA				
10.20	VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	\$ 214.369,00	0,8	\$ 171.495,20
12	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
12.2	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UN	\$ 105.215,00	26	\$ 2.735.590,00
13	PISOS BASES				

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otave Asesora Juridica SJDOS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
---	---	--	---	--



	13.4	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	\$ 35.695,00	704,72	\$ 25.154.980,40										
	13.12	PLACA BASE CONCRETO 0,08 2500 PSI	M2	\$ 61.284,00	123,71	\$ 7.581.443,64										
	14	PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS														
	14.1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	\$ 86.582,00	34,59	\$ 2.994.871,38										
	14.17	GUARDAESCOBA GRES Y CERÁMICA	ML	\$ 20.736,00	731,81	\$ 15.174.812,16										
	14.25	TABLETA DE GRES 25X25	M2	\$ 71.871,00	43,02	\$ 3.091.890,42										
	14.41	CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA	M2	\$ 105.070,00	669,17	\$ 70.309.691,90										
	15	CIELO RASO														
	15.10	CIELO RASO EN PVC e= 8 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2	\$ 88.734,00	195,98	\$ 17.390.089,32										
	17	APARATOS SANITARIOS														
	17.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	\$ 415.096,00	1	\$ 415.096,00										
	17.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	\$ 172.672,00	1	\$ 172.672,00										
	17.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE 45 X 49 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERIA)	UN	\$ 350.019,00	2	\$ 700.038,00										
	18	PINTURAS														
	18.16	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	\$ 29.564,00	112,25	\$ 3.318.503,21										
	18.23	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	\$ 17.751,00	507,13	\$ 9.002.064,63										
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO					\$ 233.775.286,21										
	A.I.U. 33%					\$ 77.145.844,45										
	TOTAL					\$ 310.921.130,66										
	7.2. Objeto del contrato:	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 2026".														
7.3. Clasificación UNSPSC	La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla: <table><tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)</th></tr><tr><td>72101500</td><td>Servicios de apoyo para la construcción.</td></tr><tr><td>72102900</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.</td></tr><tr><td>72103300</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura</td></tr><tr><td>72111002</td><td>Servicio de remodelación general de viviendas unifamiliares</td></tr></table>						CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)	72101500	Servicios de apoyo para la construcción.	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72111002	Servicio de remodelación general de viviendas unifamiliares
CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)															
72101500	Servicios de apoyo para la construcción.															
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.															
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura															
72111002	Servicio de remodelación general de viviendas unifamiliares															
7.4. Condiciones de la prestación del servicio:	N.A.															

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otavo Asesora Jurídica SPDS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaria de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
---	--	--	---	--



7.5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.			
7.6. Lugar de ejecución del contrato:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ			
7.7. Obligaciones del Contratista:	Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: 1. Ejecutar las obras en las condiciones técnicas contratadas y en el plazo acordado, para lo cual podrá disponer de dos frentes de trabajo simultáneos en cada lugar a intervenir. 2. Ejecutar las obras tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las mismas. 3. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 4. Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de ejecución de obra. 5. Pagar los aportes al FIC y presentar al Municipio el recibo de pago. 6. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 7. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 8. Dar estricto cumplimiento a los parámetros establecidos por la Secretaría de Planeación en la autorización de las obras a intervenir. 9. Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades. 10. Presentar al supervisor informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO les solicite. 11. Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 12. Elaborar y presentar, actas parciales, final de obra y liquidación, previo concepto y aval de la supervisión. 13. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones, ni en trabamientos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato. 14. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión. 15. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con periodicidad máxima de 48 horas contadas a partir de la colocación de estos materiales. 16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 17. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 18. El CONTRATISTA, sub CONTRATISTA y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 19. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.			
Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otavo Asesora Jurídica	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026



20. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de la dotación estructural y el sistema de seguridad. 21. Desde la fecha de inicio el Contratista será el único responsable del manejo y seguridad del tránsito vehicular en el sector contratado y peatonal al proyecto, por tanto, el contratista en la propuesta deberá anexar un plan de manejo de tránsito el cual deberá implementar, a partir de esa fecha de inicio y hasta la entrega definitiva de las obras al MUNICIPIO; el Contratista está obligado a señalizar y mantener el tránsito vehicular y peatonal en los sitios contratados. 22. Asumir la ejecución de las obras como una obligación de resultado en cuanto a su calidad, características, materiales y en general a sus condiciones técnicas. 23. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional; y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que es el mismo que realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. 24. Cumplir con las normas relacionadas con sismo resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (POT Y EOT), espacio público y medio ambiente y demás disposiciones reglamentarias en la materia, y demás permisos y autorizaciones que se requieran. 25. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región. 26. Constituir las garantías que amparen al municipio como asegurado amparando el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario al municipio, quien asumirá la obligación de efectuar las reclamaciones a que haya lugar ante las aseguradoras y afectar las garantías, conforme lo estipule en el respectivo contrato y las circunstancias así lo exijan. 27. Usar chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos donde se establezca la imagen institucional del Municipio de Zipaquirá, de acuerdo con el modelo oficial. 28. Entregar con el acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto antes, durante y después de la ejecución de las obras. 29. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la supervisión durante la ejecución del contrato. 30. El CONTRATISTA deberá elaborar los planos récord los cuales deberán ser entregados a EL MUNICIPIO con el visto bueno de la supervisión, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados. 31. Se obliga a la realización, diligenciamiento y legalización de las respectivas actas de vecindad de todos y cada uno de los predios que hagan parte del área de influencia del proyecto. 32. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 33. Radicar las facturas o cuentas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 34. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra. 35. Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo, en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra. 36. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 37. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.				
Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otayo Asesora Jurídica SPOS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Letitia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026



38. Mantener indemne al Municipio de cualquier demanda o daños a terceros.
39. Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación: 1. Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por la supervisión, de la Protección Social de Colombia. 2. Presentar el panorama de riesgos para el proyecto, conforme con las normas. Requisitos mínimos para su elaboración. 3. Presentar el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas diarias de cinco minutos que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial. 4. Las demás que por ley o contrato le correspondan y las establecidas en el pliego de condiciones base del proceso de selección.
40. Realizar los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal, del personal vinculado a la obra y pagar los salarios y demás emolumentos a que haya lugar, en los cuales el Municipio no tendrá ninguna solidaridad.
41. Pagar a favor del Municipio una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o de la respectiva adición, de conformidad con el artículo 120 de la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 2002, modificada por el artículo 37 de la Ley 782 de 2002, modificada a su vez por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006.
42. Entregar registro fotográfico.

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente al Municipio de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo con lo consagrado en la ley.
12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofía Cinturía Profesional SOP Dr. Lina Maria Otazo Asesora Jurídica SPOS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Letitia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	--	--	--	--



7.8. Obligacione s del Municipio:	a) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. d) Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. e) Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.
7.9. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina María Otayo Asesora Jurídica SPS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaria de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	---	--	--	--



	Rete ICA (Según código actividad)		Entre 7x1000 a 10 X 1000																		
	Fondo de seguridad		5%																		
	Estampilla Adulto Mayor		3%																		
	Estampilla Procultura	> 4smmlv	2%																		
	Tasa pro deporte		2,5%																		
	Estampilla para la justicia familiar		2%																		
	Retención en la fuente		De acuerdo a la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar. Consultar tabla de retención																		
	Rete IVA		Los contratos de obra pública no están sujetos al IVA																		
11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$310.921.130,66) M/CTE.																				
	Para la atención del compromiso derivado del presente proceso se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal número N 126 registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR de fecha 2026-07-15, por un valor total de \$310.921.130,66.																				
	<table><tr><th>NUM.</th><th>FECHA</th><th>DEPENDENCIA</th><th>POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO</th><th>FUENTE</th><th>VALOR CDP</th></tr><tr><td>126</td><td>15/07/2026</td><td>02-25899 MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ</td><td>00AD-4001-1400-2026-25899-0001 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA FAMILIAS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA</td><td>NACIÓN</td><td>\$310.921.130,66</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>\$310.921.130,66</td></tr></table>			NUM.	FECHA	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR CDP	126	15/07/2026	02-25899 MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	00AD-4001-1400-2026-25899-0001 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA FAMILIAS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA	NACIÓN	\$310.921.130,66	TOTAL					\$310.921.130,66
	NUM.	FECHA	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR CDP															
	126	15/07/2026	02-25899 MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	00AD-4001-1400-2026-25899-0001 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA FAMILIAS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA	NACIÓN	\$310.921.130,66															
TOTAL					\$310.921.130,66																
Respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026001063 de fecha 22/05/2026, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio:																					
<table><tr><th>NÚMERO CDP</th><th>FECHA</th><th>RUBRO</th><th>NOMBRE</th><th>FUENTE</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>2026001063</td><td>22/05/2026</td><td>RG230340010323122.3.2.02.02.05</td><td>CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION</td><td>00AD ASIGNACIONES DIRECTAS</td><td>\$310.921.130,66</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>\$310.921.130,66</td></tr></table>			NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR	2026001063	22/05/2026	RG230340010323122.3.2.02.02.05	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	00AD ASIGNACIONES DIRECTAS	\$310.921.130,66	TOTAL					\$310.921.130,66	
NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR																
2026001063	22/05/2026	RG230340010323122.3.2.02.02.05	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	00AD ASIGNACIONES DIRECTAS	\$310.921.130,66																
TOTAL					\$310.921.130,66																
12. Forma de pago	El valor del contrato será cancelado por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA al contratista de la siguiente manera: El Municipio realizará un primer pago equivalente al 40% de avance de obra cuando efectivamente se haya ejecutado un porcentaje similar y los siguientes pagos parciales hasta alcanzar máximo un 90 % del valor del contrato de acuerdo al avance de obra.																				

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturia- Profesional SOP Dr. Lina Maria Otave- Asesora Jurídica SPDS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
---	--	--	---	--



	Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de la obra civil, sujeto a la liquidación del contrato. Para el trámite de cualquier pago será indispensable presentar lo siguiente: - Informe pormenorizado por parte del contratista con amplio registro fotográfico y acta parcial y/o final de obra debidamente firmada por el contratista e informe presentado por la Supervisión del contrato. - Memorias de cantidades especificando ubicación y fotografías de cada actividad ejecutada. - Acreditación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. - Factura. PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá presentar: Informe de supervisión Acta de recibido a satisfacción, Verificación del cumplimiento de la obligación de aportes al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales. NOTA 1: Para el primer pago se debe allegar el acta de vecindad, acta de socialización de la obra con la comunidad. NOTA 2: Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente: Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, de la comunidad representada a través de las Junta de Acción Comunal que corresponda a la ubicación del inmueble, planos récord, pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento, informe final, actas de recibo de la comunidad y póliza de estabilidad actualizada. Todos los pagos están sujetos al PAC. NOTA 3: El Municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta NOTA 4: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley. NOTA 5: En caso que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
113. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 DE 2015, la ALCALDIA DE ZIPAQUIRÁ determinará la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio a través de fórmulas que permitan la asignación de puntaje.

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturía Profesional SOP Dr. Lina María Otayo Asesora Jurídica SOPS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaria de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
---	--	---	--	--



oferta más favorable					
14. Requisitos habilitantes	De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más b) No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. c) Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993. GENERALIDADES A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones. B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones. C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen. D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de				
	<table><tr><td>Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social</td><td>Elaboró Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina María Otavo Asesora Jurídica SPJ8</td><td>Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP</td><td>Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaria de Familia y Desarrollo Social</td><td>Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026</td></tr></table>	Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina María Otavo Asesora Jurídica SPJ8	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaria de Familia y Desarrollo Social
Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina María Otavo Asesora Jurídica SPJ8	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaria de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026	



	condiciones definitivo. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores de selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y lo previsto en el Título 1 del mencionado decreto. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA para seguir participando en el proceso. En la oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.
14.1. Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	CAPACIDAD JURÍDICA Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones: A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los Proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. D. No estar reportados en el último Boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otayo Asesora Juridica SOPS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	---	--	--	--



EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina María Otave Asesora Jurídica SFPS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaria de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	--	--	--	--



de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

- C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
- I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otayo Asesora Juridica	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Mena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaria de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	---	--	--	--



Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina María Otayo Asesora Jurídica SPS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	---	--	--	--



F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 8: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otavo Asesora Juridica SPB	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaria de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	--	--	--	--



De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

14.2 Capacidad Financiera

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Olaver Asesora Jurídica SJD	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
---	---	---	--	--



El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).
El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:
 $CT = AC - PC \geq CTd$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
 $CT \geq CTd$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - Anticipo \text{ o } \text{Pago anticipado}) \times 33\%$

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofía Cinturión Profesional SOP Dr. Lina María Olave Asesora Jurídica SPS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Patricia Rincón Secretaria de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	---	--	---	--



Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofía Cinturía Profesional SOP Dr. Lina María Otazo Asesora Jurídica S/DS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	---	--	--	--



	C. El ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán al 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.
14.3. Experiencia requerida	Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales. El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a: • Área para construir/intervenir: 1.800 M2 • Presupuesto oficial: TRESCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$310.921.130,66) M/CTE. Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: ACTIVIDAD PRINCIPAL:

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otavo Asesora Juridica SOPS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	---	--	--	--



	<table><tr><th>ACTIVIDAD A CONTRATAR:</th><th>TIPO DE EXPERIENCIA</th><th>< 200 SMMLV</th><th>Entre 201 y 1.000 SMMLV</th></tr><tr><td rowspan="4">1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECONSTRUCCION Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AISLAMIENTO TÉRMICO DE VIVIENDA(S) URBANA(S)</td><td>GENERAL</td><td colspan="2">PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECONSTRUCCION Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES</td></tr><tr><td>ESPECIFICA</td><td colspan="2">Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a [1800 m2]</td></tr><tr><td rowspan="2">% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)</td><td colspan="2">Valor de F%</td></tr><tr><td>50%</td><td>30%</td></tr></table>	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA	< 200 SMMLV	Entre 201 y 1.000 SMMLV	1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECONSTRUCCION Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AISLAMIENTO TÉRMICO DE VIVIENDA(S) URBANA(S)	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECONSTRUCCION Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a [1800 m2]		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F%		50%	30%
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA	< 200 SMMLV	Entre 201 y 1.000 SMMLV														
1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECONSTRUCCION Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AISLAMIENTO TÉRMICO DE VIVIENDA(S) URBANA(S)	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECONSTRUCCION Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES															
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a [1800 m2]															
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F%															
		50%	30%														
ACTIVIDAD SECUNDARIA:																	
	<table><tr><th>ACTIVIDAD A CONTRATAR:</th><th>TIPO DE EXPERIENCIA</th><th>< 200 SMMLV</th><th>Entre 201 y 1.000 SMMLV</th></tr><tr><td rowspan="2">4.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AISLAMIENTO TÉRMICO DE VIVIENDA(S) RURAL(ES)</td><td rowspan="2">ESPECIFICA</td><td colspan="2">Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 1800 m2</td></tr><tr><td colspan="2"> Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación, corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO". Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o </td></tr></table>	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA	< 200 SMMLV	Entre 201 y 1.000 SMMLV	4.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AISLAMIENTO TÉRMICO DE VIVIENDA(S) RURAL(ES)	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 1800 m2		Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación, corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO". Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o							
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA	< 200 SMMLV	Entre 201 y 1.000 SMMLV														
4.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AISLAMIENTO TÉRMICO DE VIVIENDA(S) RURAL(ES)	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 1800 m2															
		Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación, corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO". Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o															
Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofia Ojeda Profesional SOP Dr. Lina Maria Otáñez Asesora Jurídica SPDS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaria de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026													



		remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones en alguno, y/o algunos, de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.	
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F%
			50% 30%

Nota 9: Para la actividad secundaria en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

Nota 10: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un Contrato o con Contratos distintos.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofía Cinturia Profesional SOP Dr. Liná Maria Otayo Asesora Jurídica SOPS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
---	---	--	---	--



En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofia Cinturía Profesional SOP Dr. Lina Maria Otáñez Asesora Jurídica SPDS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaria de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	--	--	--	--



I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otave Asesora Juridica SHPS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Elena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaria de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	--	--	---	--



En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

Nota 13: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las “obras adicionales a la infraestructura Social”, los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

M. La Entidad debe demostrar que la experiencia adicional, “obra adicional a la infraestructura Social”, no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del Proceso de Selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de sector y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]
- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otazo Asesora Jurídica SADS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	--	--	--	--



	certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV. E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social_bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios. Nota 14: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social. H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento. I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas			
Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofía Cinturia Profesional SOP Dr. Lina María Otave Asesora Jurídica SPAS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026



ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatare la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina María Otaya Asesora Jurídica SDS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	---	--	--	--



Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del Contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
- E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina María Otavo Asesora Jurídica	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaria de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
---	--	---	---	--



forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

- I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.
- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofía Cinturión Profesional SOP Dr. Lina María Otáñez Asesora Jurídica SFDS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado, Secretaría de Obras Públicas Fanny Leidia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURION/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	---	--	--	---



Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) - dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturina Profesional SOP Dr. Lina María Otavo Asesora Jurídica SPS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Valeria Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	--	--	--	--



	El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior. En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6
14.4. Capacidad de Organización o Condiciones Técnicas	CAPACIDAD RESIDUAL El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual del Proceso de Contratación (CRPC). Así: $CRP \geq CRPC$ Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso: $CRPC = POE - Anticipo o pago anticipado$ Donde: CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación POE = Presupuesto oficial estimado Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso: $CRPC = \frac{POE - Anticipo o pago anticipado}{Plazo estimado (meses)} * 12$ CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera: $CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$ En donde: CRP = Capacidad residual del Proponente CO = Capacidad de Organización E = Experiencia CT = Capacidad Técnica CF = Capacidad Financiera SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otavo Asesora Jurídica SEDS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
---	---	---	--	--



La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturia- Profesional SOP Dr. Lina Maria Otavo Asesora Juridica	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	--	--	--	--



Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofía Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otayo Asesora Jurídica	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Patricia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	--	--	---	--



Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otavo Asesora Juridica SFE	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Letizia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	---	--	--	--



El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturía Profesional SOP Dr. Lina Maria Otayo Asesora Jurídica SPOS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	--	--	--	--



	VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. del Pliego de Condiciones.																										
15. Evaluación de los factores de escogencia y calificación	La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes: <table><thead><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje máximo</th></tr></thead><tbody><tr><td>Oferta económica</td><td>49,5</td></tr><tr><td>Factor de calidad</td><td>30</td></tr><tr><td>Apoyo a la industria nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Emprendimientos y empresas de mujeres</td><td>0,25</td></tr><tr><td>Mipyme</td><td>0,25</td></tr><tr><td>Total</td><td>100</td></tr></tbody></table> En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro: La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes: <table><thead><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje máximo</th></tr></thead><tbody><tr><td>Oferta económica</td><td>49,75</td></tr><tr><td>Factor de calidad</td><td>30</td></tr><tr><td>Apoyo a la industria nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Emprendimientos y empresas de mujeres</td><td>0,25</td></tr><tr><td>Total</td><td>100</td></tr></tbody></table> Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten. OFERTA ECONÓMICA La forma de pago se hará por precios unitarios. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.	Concepto	Puntaje máximo	Oferta económica	49,5	Factor de calidad	30	Apoyo a la industria nacional	20	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	Mipyme	0,25	Total	100	Concepto	Puntaje máximo	Oferta económica	49,75	Factor de calidad	30	Apoyo a la industria nacional	20	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	Total	100
	Concepto	Puntaje máximo																									
	Oferta económica	49,5																									
	Factor de calidad	30																									
	Apoyo a la industria nacional	20																									
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25																										
Mipyme	0,25																										
Total	100																										
Concepto	Puntaje máximo																										
Oferta económica	49,75																										
Factor de calidad	30																										
Apoyo a la industria nacional	20																										
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25																										
Total	100																										
Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina María Otavo Asesora Jurídica	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026																							



	El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar. AIU El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato. El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.			
Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofía Cinturia Profesional SOP Dr. Lina María Otazo Asesora Jurídica SOP	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaria de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026



La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofía Cinturia Profesional SOP Dr. Eina Maria Otayo Asesora Jurídica SEPS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Patricia Rincón Secretaria de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	---	--	---	--



Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$Me = Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$

Donde:

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otayo Asesora Jurídica SOP	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Yeticia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	--	--	--	--



- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otavo Asesora Juridica SFPS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Patricia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	--	--	---	--



	<i>Puntaje</i> $= \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{ \overline{X_B} - V_i }{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$ Donde: $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas. D. Menor Valor La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor. $V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2...; ... V_m)$ Donde: V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". - m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad. V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$ Donde: V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". FACTOR DE CALIDAD La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue: <table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr></table>	Concepto	Puntaje
Concepto	Puntaje		

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otayo Asesora Juridica SPS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Patricia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	--	--	---	--



IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS		
La Entidad asignarán 5 puntos, al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume. Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.		5
PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD		
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad. La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna. El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.		5
CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES		
La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:		20
TOTAL		30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otazo Asesora Juridica SOP	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
---	---	--	---	--



que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofía Cinturía Profesional SOP Dr. Lina María Otayo Asesora Jurídica SEOB	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Beticia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	---	--	--	--



Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

N/A

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

CRITERIOS AMBIENTALES

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otavo Asesora Juridica SEP	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Leidy Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	--	--	--	--



	La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor. Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra. Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista. II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato. IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra. Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades: i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental. Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que correspondá. ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.			
Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otavo Asesora Juridica	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026



iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B- Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

- 1. Mujer Cabeza de Familia
- 2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
- 3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
- 4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
- 5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
- 6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
- 7. Víctima de conflicto armado
- 8. Sujetos de especial protección constitucional
- 9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturía Profesional SOP Dr. Lina Maria Otavo Asesora Juridica SPES	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Jeticia Rincón Secretaria de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	--	--	--	--



se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otazo Asesora Jurídica SOP	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	--	--	--	--



De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 04/08/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Olave Asesora Juridica SEOS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaria de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	--	--	--	--



Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturia Profesional/SOP Dr. Lina Maria Otayo Asesora Jurídica SPS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	---	--	--	--



Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)). EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los				
Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otavo Asesora Juridica SPS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Unico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Patricia Rincón Secretaria de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026



critérios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otavo Asesora Juridica	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Leicia Rincón Secretaria de Familia y Desarrollo Social	Rutá del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	---	--	---	--



En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otavo Asesora Juridica SOP	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milla Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Patricia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	--	--	--	--



	trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.
--	--

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otavo Asesora Juridica	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Patricia Rincón Secretaria de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	--	--	---	--



Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otaz Asesora Juridica SPS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Beticia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	--	--	--	--



Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otayo Asesora Juridica SPSS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Patricia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	--	--	---	--



comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Olave Asesora Juridica SPS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaria de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	--	--	--	--



integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otavo Asesora Juridica	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Patricia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	---	--	---	--



	se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
16. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos. ASIGNACIÓN DE RIESGOS La Matriz 3 – Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones. Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato. Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. VER ANEXO.

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina Maria Otavo Asesora Juridica	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Patricia Rincón Secretaria de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	--	--	---	--



17. Análisis de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar

GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Zipaquirá identificada con NIT 899999318-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

Dependencia:
Secretaría de Obras Públicas
Secretaría de Familia y
Desarrollo Social

Elaboró
Arq. Sofia Cinturia
Profesional SOP

Dr. Lina Maria Otavio
Asesora Jurídica SPS

Revisó:
Ing. Joaquín Romero
Director Técnico SOP

Aprobó:
Sandra Milena Atuesta
Alvarado
Secretaría de Obras Públicas

Fanny Leticia Rincón
Secretaría de Familia y
Desarrollo Social

Ruta del Documento:
E/SOFIA CINTURIA/Estudios
previos mejoramiento
de vivienda 2026



GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro del día hábil siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición																		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.																		
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Zipaquirá identificada con NIT 899999318-6																		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato (4) meses</td><td>Por el 10% del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td></tr><tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Con vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del Recibo Final de la Obra.</td><td>En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato (4) meses	Por el 10% del valor total del contrato.	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N.A.	N.A.	Devolución del pago anticipado	N.A.	N.A.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Con vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del Recibo Final de la Obra.	En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato (4) meses	Por el 10% del valor total del contrato.																
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N.A.	N.A.																
	Devolución del pago anticipado	N.A.	N.A.																
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato																
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Con vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del Recibo Final de la Obra.	En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato																	
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el																		

Dependencia:
Secretaría de Obras Públicas
Secretaría de Familia y
Desarrollo Social

Elaboró:
Arq. Sofía Cinturia
Profesional SOP

Dr. Lina Maria Otayo
Asesora Juridica

Revisó:
Ing. Joaquín Romero
Director Técnico SOP

Aprobó:
Sandra Milena Atuesta
Alvarado
Secretaria de Obras Públicas

Fanny Leigia Rincón
Secretaria de Familia y
Desarrollo Social

Ruta del Documento:
E/SOFIA CINTURIA/Estudios
previos mejoramiento
de vivienda 2026



		contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina María Otayo Asesora Jurídica SPSS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Patricia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	---	--	---	--



Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados/ BENEFICIARIO	Alcaldía Municipal de Zipaquirá identificada con NIT 899999318-6, el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de Zipaquirá identificada con Nit. 899999318-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

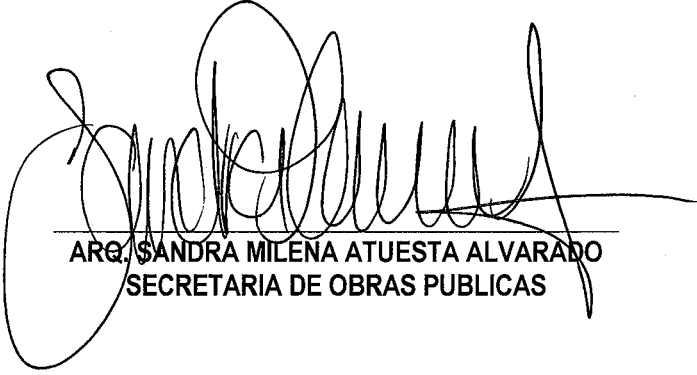
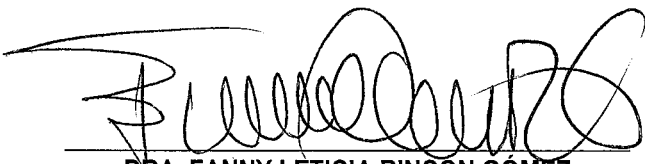
Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofía Cinturia Profesional SOP Df. Lina María Otave Asesora Jurídica SFPS	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	---	--	--	--



18. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio	El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)					
	Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios \$ 1.147.016.154 Servicios de Construcción \$28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
		México	-	-	-	-
		Perú	SI	Bienes y servicios \$ 1.147.016.154 Servicios de Construcción \$28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	Canadá		-	-	-	-
	Chile		SI	Bienes y servicios \$1.148.228.780 Servicios de Construcción \$28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
	Corea		-	-	-	-
	Costa Rica		SI	Bienes y servicios \$2.030.722.904 Servicios de Construcción \$28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
	Estados Unidos		-	-	-	-
	Estados AELC		SI	Bienes y servicios \$1.071.354.018 Servicios de Construcción \$26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
	México		-	-	-	-
	Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía \$78.790.725	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	SI
		Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía \$78.790.725	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
		Honduras	-	-	-	-
	Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios \$1.148.221.780 Servicios de Construcción \$28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
	Israel		SI	Bienes y servicios \$2.165.639.250.000 Servicios de Construcción \$866.255.700.000	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.	NO

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró Arq. Sofía Cinturía Profesional SOP Dr. Lina María Otazo Asesora Jurídica S.O.S	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaría de Obras Públicas Fanny Patricia Rincón Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	---	--	---	--



	Comunidad Andina	SI		SI
	En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.			
19. Población beneficiada	Población urbana y rural del municipio de Zipaquirá.			
20. Firma autorizada:				
 ARQ. SANDRA MILENA ATUESTA ALVARADO SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  DRA. FANNY LETICIA RINCÓN GÓMEZ SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL				

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Familia y Desarrollo Social	Elaboró: Arq. Sofia Cinturia Profesional SOP Dr. Lina María Otavo Asesora Jurídica	Revisó: Ing. Joaquín Romero Director Técnico SOP	Aprobó: Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Públicas Fanny Leticia Rincón Secretaria de Familia y Desarrollo Social	Ruta del Documento: E/SOFIA CINTURIA/Estudios previos mejoramiento de vivienda 2026
--	--	--	--	--

